



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2025

Ambato
LA NUEVA HISTORIA
**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Julio 08, 2025

Concejo Municipal de Ambato
Calles: Bolívar y Castillo
03 2 99 78 00. ext 7815 | www.ambato.gob.ec



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 027-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 027-O-2025, a las nueve horas con treinta y dos minutos, inicia la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar, Alcalde Subrogante de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Shirley Nicole Brito Pérez.
2. Abogada Diana Carolina Dávila Carrera.
3. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
4. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
5. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
6. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.
7. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo, abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas, abogada María José López Cobo, ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari, doctora Sandra Anabell Pérez Córdova e ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.

Por lo tanto, al existir el quórum reglamentario se declara instalada la presente sesión.

*Siendo las nueve horas con treinta y cuatro minutos ingresa a la sala de sesiones el concejal Rumiñahui Lligalo.

*Siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos ingresa a la sala de sesiones la concejala Sabina Gamboa.

*Siendo las nueve horas con treinta y seis minutos ingresan a la sala de sesiones las concejalas Sandra Caiza y Anabell Pérez.

Conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.





A continuación, el señor Alcalde Subrogante solicita que se dé lectura a las comunicaciones que han ingresado.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura al oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0021-OF, suscrito por la ingeniera Eliana Rivera, concejal de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del año 2023-2024 a partir del 8 al 17 de julio del 2025; asimismo, solicita se principalice a su concejal alterno en legal y debida forma.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y mociona que se incorpore como primer punto en el orden del día el oficio presentado por la concejala Eliana Rivera; moción que tiene el apoyo de la concejala Diana Dávila.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto favorable de 11 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, de la abogada María José López y el voto a favor del señor Presidente se incorpora como primer punto”*.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc pone a consideración del cuerpo colegiado el orden del día.

Interviene la concejala Sandra Caiza y mociona la aprobación del orden del día; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 11 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, de la abogada María José López, el voto a favor del señor Presidente se aprueba el orden del día”*.

Con las inclusiones realizadas el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0021-OF, suscrito por la ingeniera Eliana Rivera Herrera, concejal de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del año 2023-2024 a partir del 8 al 17 de julio del 2025; asimismo, solicita se principalice a su concejal alterno en legal y debida forma.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-0043-OF / 2025-38900, de fecha 2 de julio del 2025, remitido por el señor Luis Patricio Lozada Núñez, Concejal de Ambato, y oficio SC-AVC-2025-040, remitido por el Concejal Abg. Alex Valladares Cevallos, mediante los cuales solicitan el otorgamiento de un reconocimiento oficial al Chef Gerardo León y a su equipo L'escoffier, al haber sido galardonado con el premio al “MEJOR LIBRO DE COCINA





LATINOAMERICANA DEL MUNDO”, con su libro “AJÍ SALSAS, PICANTES DULCES, CREMOSAS, RÚSTICAS, ESPECIALES Y TEXTURAS, en la prestigiosa ceremonia de los GOURMAND AWARDS, realizada durante la Cumbre Mundial de Alimentación en Cascais- Portugal del 18 al 22 de junio del 2025.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-148.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-148, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote 9, ubicado según certificado de gravamen en la zona Huachi Loreto, de la parroquia urbana Huachi Loreto, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señora SANTAMARÍA SOLÍS MARÍA ROSARIO, de estado civil casada, inmueble que será afectado en la Av. Tres Carabelas, considerada dentro de la ejecución del proyecto “INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA”.
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-149.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-149, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi San Francisco, de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Carlos Cando, de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de los señores PAZMIÑO BONILLA DAVID RUBÉN y LÓPEZ CALDERÓN BLANCA ISAURA, de estado civil casados entre sí, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto “PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO.”
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-150.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-150, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la avenida Tres Carabelas de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle León de Febres Cordero de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores LEÓN VELASTEGUÍ CARLOS XAVIER, LEÓN VELASTEGUÍ MÓNICA LORENA y LEÓN VELASTEGUÍ OSCAR PAÚL en calidad de usufructuantes y de los cónyuges señores LEÓN ULLOA CARLOS VICENTE y VELASTEGUÍ GALARZA CLEOTILDE EDELINA en calidad de usufructuarios, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA.”
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-151.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-





- 151, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector American Park, lote de terreno signado como número uno, hoy según el catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle Vicente Peñaherrera lote 1, en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora BALLADARES SANTAMARÍA GLADYS ISABEL, casada pero con disolución de la sociedad conyugal, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA."
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-152.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-152, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector Huachi Loreto, según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle León de Febres Cordero de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora MORA BERNAL LUZ ANGÉLICA, de estado civil viuda, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".
 8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-153.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-153, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Huachi Chico, actualmente según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle León de Febres Cordero primer lote, de propiedad de los señores SANTAMARÍA SOLÍS LUIS ALONSO, SANTAMARÍA SOLÍS DELIA GEORGINA, SANTAMARÍA SOLÍS VICTOR OSWALDO, SANTAMARÍA SOLÍS JAIME RODRIGO, SANTAMARÍA SOLÍS GLORIA MARÍA, en calidad de herederos de la señora Solís Villacrés Delia Georgina, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".
 9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-154.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-154, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi Loreto, de la parroquia Pishilata, hoy según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle León de Febres Cordero, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores NÚÑEZ MIRANDA DIANA GABRIELA (soltera), NÚÑEZ MIRANDA ANDREA CAROLINA (soltera), y en calidad de usuario o habitado la señora PROAÑO NÚÑEZ BLANCA HERMINIA (viuda), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".





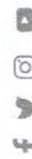
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-155.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-155, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, signado como lote No. 2, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Pishilata, llamado Tiugua-Llallacha, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges VACA TOSCANO JORGE UGARDO y SÁNCHEZ BONILLA ELSA SOFÍA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-156.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-156, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector American Park, de la parroquia Celiano Monge, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas y calle Lorenzo de Garaicoa, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores MANZANO PÉREZ JOSEFINA ISABEL, PILATAXI MEDINA MARCO PATRICIO, de estado civil casados entre sí, y de MANZANO PÉREZ RICHARD FERNANDO, PALACIOS CHAQUINGA SONIA PILAR, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".
12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-157.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-157, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la Av. Víctor Hugo de la parroquia Huachi Loreto, hoy según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y Av. Víctor Hugo lote 3, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores LÓPEZ MUÑOZ ROMÁN ERMOGENES y FLORES OÑATE GLADYS JEANNETTE (casados), inmueble que será afectado por apertura de la Av. Tres Carabelas, considerada dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".
13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-158.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-158, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el barrio 24 de mayo La Merced, hoy según el catastro municipal en la calle Eloy Alfaro- Barrio 24 de mayo – La Merced, en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, de propiedad de la señorita MATIAG PUNINA ZONIA PAOLA, de estado civil soltera, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".





14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-159.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-159, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector urbano El Calvario de la parroquia Picaihua, en la actualidad según catastro municipal ubicado en la calle Karl Marx y calle Andrea Verrocchio de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges ANALUISA BOMBÓN JOSÉ AMABLE y MORALES BONILLA AIDA PILAR, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
15. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-160.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-160, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado El Mirador, de la parroquia Quisapincha, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Las Américas, de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores ÁNGEL MARÍA QUINATO A CHUQUIANA y MARÍA AGUSTINA CHAGMANA PIMBOMAZA (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".
16. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-161.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-161, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector El Mirador, de la parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Benítez y Valencia de la parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores CHUQUIANA CHUQUIANA LUIS y OLOBACHA PULLUTASIG MARGARITA DEL ROCÍO, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".
17. Conocimiento sobre el contenido del oficio GADMA-DF-2025-1120-OF, remitido por Dirección Financiera, mediante el cual pone en conocimiento del pleno del Concejo municipal el informe del Tercer traspaso presupuestario del presupuesto participativo 2025 del GAD Municipalidad de Ambato.
18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 004-E-2025, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del viernes 20 de junio del 2025.





19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 025-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 24 de junio del 2025.
20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 012-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: Proceder con la reforma de la resolución de Concejo Municipal No. RC-059-2024, cambiándose al siguiente texto: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de la superficie de 202,96 m2, ubicada en la Avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 0130354035000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor del señor Pazmiño Bonilla Juan Carlos de estado civil soltero, debidamente representado con poder general por la hermana señora Pazmiño Bonilla Lorena Maricela.
21. Tratamiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN RAMOS TORRES" (Ref. Inf. 005-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remitido con oficio GADMA-SC-COT-2025-016-OF).

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0021-OF, suscrito por la ingeniera Eliana Rivera Herrera, concejala de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del año 2023-2024 a partir del 8 al 17 de julio del 2025; asimismo, solicita se principalice a su concejal alterno en legal y debida forma.

Interviene el concejal Patricio Lozada y mociona aprobar la solicitud de la concejala Eliana Rivera; moción que tiene el apoyo de la concejala Diana Dávila.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto a favor de los 11 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, de la abogada María José López, el voto a favor del señor Presidente se aprueba el primer punto".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Nicole Brito	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Abg. Carolina Dávila	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Uligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			





9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera				x
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Lic. Carlos Ibarra Alcalde (s)	x			
Total:		12			2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-143-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*





- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";*
- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";*
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0021-OF, la ingeniera Eliana Rivera Herrera, solicita al Concejo Municipal autorice la licencia con cargo a vacaciones del año 2023-2024 a partir del día martes 8 de julio al jueves 17 de julio de 2025, sustentado en lo prescrito en el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 23 literal g) y 34 de la Ley orgánica del Servicio Público; y, el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Finalmente requiere que se principalice a su concejal alterno, el agrónomo José Antonio Villacís Pérez, en legal y debida forma para que actúe en los actos y sesiones que corresponda.*

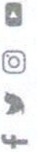
En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 08 de julio de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0021-OF/2025-38247

RESUELVE:

1. *Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Eliana Rivera Herrera, Concejala del cantón Ambato desde el martes 08 al jueves 17 de julio de 2025; y,*
2. *Convocar y principalizar a su concejal alterno el agrónomo José Antonio Villacís Pérez, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda, durante el período de licencia de su titular.*

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc informa que en la sala se encuentran presentes los representantes de la Cooperativa de Transporte Santa, por lo que sugiere se declare en receso la sesión a fin de recibirlos.

El señor Alcalde Subrogante solicita declarar en receso la sesión.





La señora Secretaria Ad-Hoc siendo las nueve horas cuarenta y un minutos declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Durante el receso se entrega el Acuerdo de reconocimiento a los representantes de la Cooperativa de Transporte "SANTA".

*Siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos ingresa a la sala de sesiones la concejala María José López.

Finalizado el receso, la señora Secretaria Ad-Hoc siendo las nueve horas con cincuenta minutos reinstala la sesión de Concejo Municipal; además, expresa lo siguiente: *"Señor Presidente al encontrarse presente el agrónomo José Villacís en este momento se principaliza en la presente sesión, con su autorización segundo punto"*.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-0043-OF / 2025-38900, de fecha 2 de julio del 2025, remitido por el señor Luis Patricio Lozada Núñez, Concejal de Ambato, y oficio SC-AVC-2025-040, remitido por el Concejal Abg. Alex Valladares Cevallos, mediante los cuales solicitan el otorgamiento de un reconocimiento oficial al Chef Gerardo León y a su equipo L'escoffier, al haber sido galardonado con el premio al "MEJOR LIBRO DE COCINA LATINOAMERICANA DEL MUNDO", con su libro "AJÍ SALSAS, PICANTES DULCES, CREMOSAS, RÚSTICAS, ESPECIALES Y TEXTURAS", en la prestigiosa ceremonia de los GOURMAND AWARDS, realizada durante la Cumbre Mundial de Alimentación en Cascais- Portugal del 18 al 22 de junio del 2025.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y expresa su reconocimiento y felicitación al Chef Gerardo León por su reciente obra, la cual no solo celebra al ají como una expresión del arte culinario, sino que también transmite conocimiento e invita a la exploración de nuevos sabores; asimismo, agradece al chef por abrir nuevas puertas al mundo del sabor latinoamericano y por llevar en alto el nombre de la cocina ambateña, tungurahense y ecuatoriana; finalmente, solicita que se proceda con la visualización del reconocimiento para su respectivo tratamiento y resolución.

Seguidamente, interviene el concejal Alex Valladares y menciona: *"Bueno, días atrás muchos de nosotros coincidimos en una inauguración o reapertura de un nuevo restaurante, uno de los hoteles de la localidad, como es el Hotel Ambato y ahí conjugamos entre otras personas varios chefs reconocidos a nivel nacional y si coincidimos con un chef ambateño, como es el chef Gerardo León, quien ya hemos coincidido con el compañero Patricio Lozada en solicitar un reconocimiento a través de este Concejo por el premio ganado por el chef Gerardo León, un premio que es como los Óscares, pero en gastronomía, eso habla de que Ambato puede ser conocido no solamente por su historia, por sus antecedentes históricos, sino también por lo que se está haciendo día a día y lo que se está aspirando a futuro y no solamente por eso, sino como le dije al chef Gerardo León, también por su sencillez, porque meses atrás yo le había solicitado que se capacite a mujeres, madres del sector de Techo Propio en temas de cocina y él abiertamente aceptó"*





sin costo alguno y se capacitó a esas mujeres del sector de Techo Propio, insisto con toda la sencillez del caso y eso habla más todavía de la persona y del profesional, como es el chef Gerardo León, entonces creo yo compañeros, compañeras, señor Presidente, creo que es por demás merecido el poder expresar a través del Concejo la voluntad y el cariño de los ambateños ante el premio obtenido por parte del chef ambateño, porque insisto, coloca a Ambato también en la vista del mundo, también por su gastronomía, entonces creo que es importante poder aprobar esta Resolución para un acuerdo de felicitación y que esperemos se pueda realizar el próximo martes en los términos que de una u otra manera podemos analizar el día de hoy y que se presente, insisto en la próxima sesión de Concejo”.

Interviene la concejala Sandra Caiza y como Presidenta de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional solicita lo siguiente: *“Que estas iniciativas se tomen en cuenta los compañeros técnicos del GAD Municipalidad de Ambato, ya que ha tenido el compañero Gerardo León esa amabilidad de apoyarnos tanto a los sectores, como acaba de decir compañero Valladares, sólo así podríamos mejorar igual en nuestros sectores, nuestras comunidades, esos conocimientos de nuestros profesionales, nuestros artesanos, entonces hacer un llamado sobre todo, ojalá no solamente pueda apoyarnos o ayudar a una sola parroquia, más bien ver otra visión, ojalá de esta manera podamos aprovechar nuevamente, repito esos conocimientos que en si en otras ciudades, en otros países, son reconocidos, pero en la nuestra a veces muy pocas veces, entonces creo que hay una moción, por mi parte estoy de acuerdo, igual seguir reconociendo a este tipo de iniciativas, de emprendedores, entonces eso sería la opinión de Sandra Caiza”.*

Enseguida, el señor Alcalde Subrogante solicita que se dé lectura a la resolución de reconocimiento, efectuando las observaciones conforme esta se desarrolle.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura a la integridad de la resolución.

*Siendo las diez horas con cero minutos sale de la sala de sesiones la concejala Sandra Caiza.

Al no existir observaciones y al existir la moción con el apoyo de la concejala Patricia Shaca, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza, el voto a favor del señor Presidente.”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza				x
2	Ing. Nicole Brito	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Abg. Carolina Dávila	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			





8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Agr. José Villacis	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Lic. Carlos Ibarra Alcalde (s)	x			
Total:		13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-144-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*;
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo }descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";*





- *Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato establece: "Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones (...)"*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-PL-2025-0043-OF/2025-38900 del 02 de julio de 2025, el concejal Patricio Lozada solicita el otorgamiento de un reconocimiento oficial al Chef Gerardo León y a su equipo L'escoffier, por haber sido galardonados como "MEJOR LIBRO DE COCINA LATINOAMERICANA DEL MUNDO" con su libro "AJÍ SALSAS PICANTES, DULCES, CREMOSAS, RÚSTICAS, ESPECIALES Y TEXTURAS" en la prestigiosa ceremonia de los GOURMAND AWARDS realizadas en la cumbre mundial de alimentación en Cascais Portugal del 18 al 22 de junio de 2025;*
- *Que el abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, mediante oficio SC-AVC-2025-040/2025-38824 solicita se incorpore como punto del orden del día de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo para reconocer y felicitar públicamente al Chef Gerardo León por la obtención del premio al mejor libro de cocina en la prestigiosa ceremonia de los GOURMAND AWARDS, realizada en la cumbre mundial de alimentación en Cascais Portugal del 18 al 22 de junio de 2025;*
- *Que es deber de la Municipalidad de Ambato reconocer a quienes representan un orgullo para la comunidad gastronómica y cultural de nuestro cantón, promoviendo el talento y la identidad culinaria latinoamericana a nivel global.*
- *Que el Chef Gerardo León, fundador del equipo culinario L'Escoffier, ha realizado una destacada contribución a la gastronomía latinoamericana a través de su libro "AJÍ - SALSAS PICANTES DULCES, CREMOSAS, RÚSTICAS, ESPECIALES Y TEXTURAS".*
- *Que el libro de cocina del Chef Gerardo León ha sido reconocido internacionalmente con el galardón de "Mejor Libro de Cocina Latinoamericana del Mundo" en la prestigiosa ceremonia de los Gourmand Awards 2025, celebrada durante la Cumbre Mundial de Alimentación en Cascais, Portugal, del 18 al 22 de junio de 2025.*

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 08 de julio de 2025; acogiendo el contenido de los oficios GADMA-CM-PL-2025-0043-OF/2025-38900 y SC-AVC-2025-040/2025-38824;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la destacada participación del Chef Gerardo León y su equipo L'escoffier quienes, a través de su libro, conectaron historias y revivieron tradiciones de ambateños.

Artículo 2: Reconocer y valorar la labor y dedicación del Chef Gerardo León en la promoción de la gastronomía latinoamericana, fomentando la innovación y preservación de nuestras tradiciones culinarias.

Artículo 3.- Reconocer que este logro no solo representa un triunfo personal y profesional, sino también un símbolo de inspiración para todos los amantes de la cocina y la cultura gastronómica latinoamericana.

Artículo 4.- Entregar un reconocimiento al Chef Gerardo León y su equipo L'escoffier en la próxima sesión del Concejo Municipal.





A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc informa que en la sala se encuentran presentes los representantes del grupo de bastoneras del Colegio Ambato, por lo que sugiere se declare en receso la sesión a fin de recibirlos.

El señor Alcalde Subrogante solicita declarar en receso la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc siendo las diez horas tres minutos declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Durante el receso se entrega el Acuerdo de reconocimiento a los representantes del grupo de bastoneras del Colegio Ambato.

*Siendo las diez horas con cinco minutos ingresa a la sala de sesiones la concejala Sandra Caiza.

Finalizado el receso, la señora Secretaria Ad-Hoc siendo las diez horas con catorce minutos reinstala la sesión de Concejo Municipal.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-148.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-148, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote 9, ubicado según certificado de gravamen en la zona Huachi Loreto, de la parroquia urbana Huachi Loreto, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señora SANTAMARÍA SOLÍS MARÍA ROSARIO, de estado civil casada, inmueble que será afectado en la Av. Tres Carabelas, considerada dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

*Siendo las diez horas con quince minutos salen de la sala de sesiones las concejalas María José López y Sabina Gamboa.

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-148, con la presencia de 11 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López, de la abogada Sabina Gamboa y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-178-2025.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-149.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-149, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi San Francisco, de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Carlos Cando,





de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de los señores PAZMIÑO BONILLA DAVID RUBÉN y LÓPEZ CALDERÓN BLANCA ISAURA, de estado civil casados entre sí, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO."

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-25-149, con la presencia de 11 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López, de la abogada Sabina Gamboa y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-179-2025.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-150.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-150, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la avenida Tres Carabelas de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle León de Febres Cordero de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores LEÓN VELASTEGUÍ CARLOS XAVIER, LEÓN VELASTEGUÍ MÓNICA LORENA y LEÓN VELASTEGUÍ OSCAR PAÚL en calidad de usufructuantes y de los cónyuges señores LEÓN ULLOA CARLOS VICENTE y VELASTEGUÍ GALARZA CLEOTILDE EDELINA en calidad de usufructuarios, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA."

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-25-150, con la presencia de 11 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López, de la abogada Sabina Gamboa y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-180-2025.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-151.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-151, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector American Park, lote de terreno signado como número uno, hoy según el catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle Vicente Peñaherrera lote 1, en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora BALLADARES SANTAMARÍA GLADYS ISABEL, casada pero con disolución





de la sociedad conyugal, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA."

*Siendo las diez horas con diecinueve minutos ingresan a la sala de sesiones las concejales María José López y Sabina Gamboa.

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-25-151, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-181-2025.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-152.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-152, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector Huachi Loreto, según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle León de Febres Cordero de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora MORA BERNAL LUZ ANGÉLICA, de estado civil viuda, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-25-152, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-182-2025.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Ojalá la señora Secretaria pueda regresar a ver antes de dar por conocido el punto, simplemente quería consultar de Tres Carabelas si es que ya avanzó con el anuncio del proyecto, entendemos que se hizo la inauguración en días pasados, quisiéramos saber cuánto de avance hay, porque hemos visto varias expropiaciones el día de hoy, de hecho, la mayoría están anunciadas para Tres Carabelas, quisiéramos conocer al menos cuántas se han llevado a cabo y cuántas estarían pendientes"*.

Interviene la abogada Jeannette Ortiz, Jefa de Expropiaciones (e) y responde: *"El proyecto de la Tres Carabelas la primera etapa son 41 personas, 38 son afectados, en esta primera sesión de Concejo se están declarando de utilidad pública a 8 personas y se irán paulatinamente declarando en las próximas sesiones de Concejo; en lo que respecta al área técnica, la Dirección de Planificación va a informar el resto de lo que manifestó la señorita concejala María José López"*.





Toma la palabra el ingeniero Edwin Morales, Director de Planificación (e) y dice: *“Para el proyecto de la avenida Tres Carabelas son en total 47 predios los afectados, de los cuales ya se iniciaron los anuncios de proyecto y en todos los casos la ciudadanía se encuentra a favor y está apoyando el proyecto”*.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc con la autorización del señor Presidente da lectura al punto N° 8 del orden del día.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-153.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-153, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Huachi Chico, actualmente según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle León de Febres Cordero primer lote, de propiedad de los señores SANTAMARÍA SOLÍS LUIS ALONSO, SANTAMARÍA SOLÍS DELIA GEORGINA, SANTAMARÍA SOLÍS VICTOR OSWALDO, SANTAMARÍA SOLÍS JAIME RODRIGO, SANTAMARÍA SOLÍS GLORIA MARÍA, en calidad de herederos de la señora Solís Villacrés Delia Georgina, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *“Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-25-153, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente”*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-183-2025.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-154.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-154, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi Loreto, de la parroquia Pishilata, hoy según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle León de Febres Cordero, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores NÚÑEZ MIRANDA DIANA GABRIELA (soltera), NÚÑEZ MIRANDA ANDREA CAROLINA (soltera), y en calidad de usuario o habitado la señora PROAÑO NÚÑEZ BLANCA HERMINIA (viuda), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *“Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-154, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente”*.





La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-184-2025.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-155.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-155, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, signado como lote No. 2, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Pishilata, llamado Tiugua-Llallacha, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges VACA TOSCANO JORGE UGARDO y SÁNCHEZ BONILLA ELSA SOFÍA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-25-155, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-185-2025.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-156.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-156, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector American Park, de la parroquia Celiano Monge, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas y calle Lorenzo de Garaicoa, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores MANZANO PÉREZ JOSEFINA ISABEL, PILATAXI MEDINA MARCO PATRICIO, de estado civil casados entre sí, y de MANZANO PÉREZ RICHARD FERNANDO, PALACIOS CHAQUINGA SONIA PILAR, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-156, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-186-2025.

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-157.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-157, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen





en la Av. Víctor Hugo de la parroquia Huachi Loreto, hoy según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y Av. Víctor Hugo lote 3, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores LÓPEZ MUÑOZ ROMÁN ERMOGENES y FLORES OÑATE GLADYS JEANNETTE (casados), inmueble que será afectado por apertura de la Av. Tres Carabelas, considerada dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-157, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-187-2025.

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-158.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-158, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el barrio 24 de mayo La Merced, hoy según el catastro municipal en la calle Eloy Alfaro- Barrio 24 de mayo – La Merced, en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, de propiedad de la señorita MATIAG PUNINA ZONIA PAOLA, de estado civil soltera, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021."

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-158, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-188-2025.

14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-159.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-159, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector urbano El Calvario de la parroquia Picaihua, en la actualidad según catastro municipal ubicado en la calle Karl Marx y calle Andrea Verrocchio de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges ANALUISA BOMBÓN JOSÉ AMABLE y MORALES BONILLA AIDA PILAR, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".





Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-159, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-189-2025.

15. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-160.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-160, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado El Mirador, de la parroquia Quisapincha, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Las Américas, de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores ÁNGEL MARÍA QUINATO CHUQUIANA y MARÍA AGUSTINA CHAGMANA PIMBOMAZA (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-160, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-190-2025.

16. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-161.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-161, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector El Mirador, de la parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Benítez y Valencia de la parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores CHUQUIANA CHUQUIANA LUIS y OLOBACHA PULLUTASIG MARGARITA DEL ROCÍO, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-161, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-191-2025.





Interviene la ingeniera Susana Jara, Directora Financiera y expresa: *“Se está realizando el traspaso número tres por el valor de \$2'194.371,79 con respecto a los movimientos en su mayoría corresponden ya a contratos firmados en donde existen excesos de valores y los cuales se están asignando para la ejecución de obras de necesidad para la ciudad de Ambato; con respecto a lo que es el software, se está realizando la adquisición de un software, lo único que estamos cambiando es el nombre del software para lo que es atención a la ciudadanía; con respecto a las indemnizaciones, se refieren a casos de desvinculaciones que de acuerdo a una Resolución Judicial tenemos que realizar los mismos por demandas desde la Administración anterior, son desvinculaciones de años anteriores; con respecto a los uniformes, los uniformes se están dotando de acuerdo a lo que indica la normativa a todos los funcionarios, tanto de Código de Trabajo, así como de LOSEP por lo que también existen excesos y los mismos se están utilizando para obras; y, con respecto a lo que significa las escalinatas, es una obra que se tiene ya planificada dentro de nuestro presupuesto, pero que de acuerdo a lo que son los estudios precontractuales nos indican que necesitamos realizar un ajuste para los mismos, esto sigue sumándose a las obras que ya está ejecutándose con respecto a la reactivación y repotenciación de escalinatas; con respecto a plazas y mercados, la área técnica le va a ayudar con esa duda señor Presidente”.*

A continuación, el ingeniero Edwin Morales, Director de Planificación (e) dice: *“Hablando específicamente para la repotenciación de mercados lo que se va a hacer es priorizar dos en específico, el Mercado Central y el Mercado Modelo una intervención integral, esto es en coordinación con la red de plazas y mercados y se va a restar estos recursos para el orden de la intervención que amerita y para ser más efectivos por supuesto con el presupuesto, estos recursos se trasladan a una consultoría, es importante mencionar a este Concejo que según la Ordenanza y procedimientos de regularización de tierras en el cantón, una vez que este Concejo priorice los asentamientos humanos, la Dirección de Tierras ya ha remitido su primer paquete, posterior le corresponde a la Dirección de Planificación habilitar el fraccionamiento del suelo a través de los planes de vida y los planes parciales, por esta razón y ante la demanda proyectada desde la Dirección de Tierras técnicamente se ha definido hacerlo a través de esta consultoría”.*

Una vez más interviene la María José López manifestando: *“Quisiera hacer una consulta porque me llaman la atención las respuestas cómo lo dan tan ligeramente, aquí dicen que van a priorizar dos mercados y que por eso se disminuye el presupuesto, pero ciudadanos no les están diciendo que están quitando presupuesto de plazas y mercados, que eran \$530.000, no nos dicen cuánto se va a invertir en esos dos mercados, quisiéramos conocer porque se está quitando \$530.000 para pasar a otra actividad que tranquilamente podrían haber planificado ese presupuesto y eso si es preocupante, porque no quito la importancia para el tema de asentamientos humanos que esta Administración le quiera dar un impulso como la mega obra de esta Administración o de esta fase, sin embargo, creo que es responsable también el no quitar recursos a lo que requiere el orden de la ciudad, que es plazas y mercados, \$530.000 menos es un fuerte impacto y señores de plazas y mercados ojalá nos estén viendo para que nos puedan informar si es que ha*





habido ese acuerdo y sobre todo si es que han estado de acuerdo en que se les disminuye el presupuesto, porque eso sí es preocupante. De igual forma, quisiera consultar nuevamente, porque la Directora acaba de afirmar que son procesos de anteriores Administraciones y quiero que la respuesta sea clara en saber si es que hay algún proceso de esta Administración que se esté indemnizando, no creo que todo sea de la anterior Administración, porque sabemos de procesos que están siguiéndole a la actual Administración por desvinculaciones; y, finalmente entiendo yo que cuando decía que había excesos, se está refiriendo a los contratos de seguridad, quisiera conocer eso, porque entendemos que son arrastres y cuando son arrastres es algo todavía más especial en la parte financiera y quisiera saber específicamente de esos arrastres, porque están cambiados \$135.000 y \$15.000”.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y dice: “Sí, efectivamente este traspaso presupuestario también preocupa sobremanera y para que los ambateños lo puedan ejemplificar, nos dijeron que el presupuesto estaba bien hecho, que estaba perfecto, ahora vamos al tercer traspaso presupuestario, ¿qué significa?, que no han hecho bien, que no han planificado bien y es algo que nosotros hemos venido insistiendo constantemente, \$530.000 menos para la repotenciación de plazas y mercados, pero cada vez que van a la red de plazas y mercados dicen que son de ahí, que les van a apoyar, pero a final del día les quitan \$530.000 por eso a ciertos mercados solo les alcanza la pintura para el 30%, para pintar solo el 30% de los mercados y para cambiar las mesas de los espacios de la red de plazas y mercados, justo por eso, porque les están quitando dinero, ¿y para qué?, ¿a dónde están pasando ese dinero?, a consultorías, es decir, a papeles, en lo personal y me voy a ratificar, yo me opuse al Presupuesto 2025 porque se gastaba 5 millones de dólares en consultorías y no conformes con los 5 millones de dólares que van a gastar en consultorías, ahora hacen un traspaso restándole a los comerciantes, restándole a las personas de la red de plazas y mercados su presupuesto para dar \$540.000 más a consultorías, consultorías que ya estaban planificadas por un monto de 5 millones dólares, yo creo que de ahí sí les puede alcanzar, porque van a restar ahora a los comerciantes, ¿a quienes van a afectar ahora?, a los comerciantes de la red de plazas y mercados, no están comerciando en espacios justos, no están comerciando en espacios dignos y es lo que les digo siempre que tengo la oportunidad de estar con ellos, que no merecen el 30%, que merecen el 100% de esta Administración y así nos dicen, concejales recorran la red de plazas y mercados y la gente es muy agradecida y les dicen, sí, agradecemos el 30% que nos dieron, solo nos alcanzó para el 30% de la pintura del mercado y con eso la gente es feliz, pero siempre les digo, merecen el 100% y esta Administración el día de hoy les está restando \$530.000 luego no se pregunten por qué tenemos todo el comercio autónomo alrededor del Mercado Modelo, es por esto, es porque no les importa la red de plazas y mercados, es porque no les importa lastimosamente la ciudad y hay que decirlo, la semana pasada tuvimos una discusión y creo que el concejal no me comprendió, se rasgaban las vestiduras por un acuerdo de felicitación, cuando la Administración mismo les restó como \$33.000 hay que decir y hay que hacer sobre todo, entonces ciudadanos, ambateños miren ustedes y pregunten ustedes quiénes son los que les restan a ustedes el presupuesto, son estos traspasos presupuestarios que hace la Administración porque no





sabe planificar el presupuesto de la ciudad de Ambato y hoy está perjudicando a los comerciantes, hasta ahí mi intervención”.

Posteriormente, el concejal Diego Proaño expresa: *“Un poco preocupado más bien por lo que le acabo de escuchar a la Directora Financiera en el sentido de que esto viene de arrastres, es decir, son de ejercicios anteriores, ni siquiera del 2025, sino de ejercicios anteriores y además que ya hay contratos firmados, es lo que acaba de decir, entonces esos 2 millones, casi 200 mil dólares en su mayoría provienen no de presupuesto 2025, sino más atrás, entonces aquí viene la interrogante, ¿cuál será la ejecución presupuestaria?, si estamos recién tratando de arreglar asuntos del año 2024, 23, 22, de los años anteriores, yo sí quisiera preguntarle, ¿después de este tercer traspaso, cuál es la ejecución presupuestaria?, habida cuenta que ya iniciamos esta semana justamente el segundo semestre del ejercicio fiscal y quisiéramos saber cómo está avanzando, porque ya hay tres traspasos, ojalá no nos presente más adelante alguna disminución del presupuesto, porque ahí sí se va a complicar más, entonces mi inquietud señor Presidente, en base a la información que acaba de darnos, es ¿cuál sería la ejecución presupuestaria del primer semestre del presupuesto municipal 2025, después de realizar este tercer traspaso?”.*

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y dice: *“Creo que ya algunos compañeros concejales habían hecho varias inquietudes, ojalá nos puedan responder de manera clara y precisa, por ejemplo, sí me gustaría saber, como dice las indemnizaciones, es o no de la Administración anterior como comentan y cuántos, ojalá podamos hacer por escrito igual que nos hagan saber cuáles son los motivos igual por la indemnización que están hablando por favor compañeros de Talento Humano, no sé si nos están viendo, por favor, que nos indiquen, por favor. De la misma manera, si sería importante también estos cambios, tampoco nos vengamos a rasgar las vestiduras, como dicen, también veamos el momento que estamos trabajando en la aprobación del presupuesto, ahí deberíamos haber indicado también eso, no solamente decir estamos en contra, pero ¿por qué?, ¿cuál es la razón?, hoy nos achacan que sí, que está mal hecho el presupuesto, pero el momento que estamos haciendo esos cambios teníamos que haber dado nuestras opiniones, entonces eso sí es nuestra invitación y recuerden que igual ya al cabo de algunos meses también ya empezaremos a tratar el nuevo presupuesto, ojalá hayan aportes positivos y no solamente veamos la parte negativa, porque para eso estamos igual los 13 concejales, eso nada más compañero Presidente”.*

A continuación, la concejala Anabell Pérez expresa: *“Señor Alcalde creo que si es importante mencionar que todo el tema de traspasos presupuestarios obedece al cumplimiento de una normativa y lógicamente en este expediente se evidencia que no pasa eso, recordemos y nuevamente es un exhorto a la Administración Municipal, ahora que usted está al frente, esperemos de que ponga orden en estos temas, que sí es importante considerarlos, sobre todo en el cumplimiento de lo que determina el artículo 258 del COOTAD en donde hace referencia que todos los traspasos autorizados deben ser puestos en conocimiento del Concejo Municipal en la próxima sesión, estos traspasos*





prácticamente están a destiempo y eso es una de las preocupaciones que siempre se ha generado, ya no es la primera vez, recordarles y comunicarles también de que nosotros como concejales, en nuestro cumplimiento de la función fiscalizadora se presentó ya dos informes de fiscalización a la Contraloría por este incumplimiento justamente, porque permanentemente nosotros hacemos el llamado al cumplimiento de la normativa, no lo hacen y lógicamente nosotros ya hemos puesto en conocimiento de la Contraloría en dos informes referente al tema de traspasos, tanto 2023 como 2024 y continúan con el mismo procedimiento inobservando la normativa, en primera instancia. En segunda instancia, señor Alcalde Subrogante prácticamente estamos hablando de que son más de 8 millones de dólares, entre el primero, segundo y tercer traspaso, más de 10 millones de dólares y en ese sentido independientemente del tema de que, si bien es cierto, es un presupuesto, también es cierto de que los presupuestos tienen a la mano el tema de la planificación operativa y es evidente de que no existe una planificación por cada una de las Unidades, por cada una de las áreas, porque a una planificación se le asignan los recursos, pero en este caso vemos de que no existe tal cosa, porque no hay ese análisis, ese diagnóstico a los problemas que existen en nuestra ciudad y en función de aquello, asignar la planificación y por ende los recursos, en ese sentido, es evidente también de que hay una disminución, en este caso, de obras de infraestructura y mantenimientos de varias vías de La Nueva Historia de 450 mil dólares, disminuyen ese valor al mantenimiento de vías, pero recorramos las vías en este momento, todas tienen cráter señor Alcalde Subrogante, entonces yo creo que es importante hacer este recorrido en todas las vías, Manuelita Sáenz, Atahualpa, la Avenida Bolivariana, la Cervantes, entre otras vías y los sectores rurales efectivamente, que más allá de que sean competencia, porque la competencia específica es de la parte urbana, es la coordinación interinstitucional con la parte o en este caso con el Consejo Provincial para que realicen los acuerdos y las coordinaciones pertinentes, usted también forma parte de ese Consejo a nivel provincial, solicitarle que haga este análisis señor Alcalde Subrogante para que de esta forma se tomen en realidad los recursos de los ambateños, pero para solucionar los problemas de los mismos, aquí vemos justamente estos temas y claro, en lugar de disminuir algo, un problema lo acrecentan más y esto es evidente lo que está sucediendo en este momento con esta disminución de 450 mil dólares, no existe una asignación para mejorar las vías, ahora están cráteres, mañana estará ya hundido todo y esto va a ser más complicado y no solamente es cuestión de tener un bacherito, de tener a alguna persona que solucione con territa nada más, sino realmente de generar una capa asfáltica de calidad, porque eso va a ayudar también a disminuir, en este caso, los problemas o los probables accidentes que se puedan dar, entonces si es necesario que se analicen estos inconvenientes, estos problemas en cada una de las Direcciones y hagan una planificación adecuada, qué bueno que ya van a tratar nuevamente el presupuesto del próximo año observen estos temas, mejoren esta situación y asignen los recursos correspondientes a solucionar aquellos inconvenientes, los problemas verdaderos de la ciudad y no solamente hacer un proceso de traspasos a la mano y hacer una planificación a corto plazo con lo que, ¡ah!, esto me ocurrió ahora, vamos a hacer, esto se nos ocurrió para esto, vamos a hacer, creo que es necesaria la responsabilidad de una planificación adecuada, no están manejando o no están planificando un presupuesto de una casa, pese a ello las familias ecuatorianas y





ambateñas tienen mayor responsabilidad en hacerlo, es un presupuesto de nuestra ciudad en donde se está enfocando el desarrollo y crecimiento permanente de los ciudadanos, del cantón y solucionar estos problemas tan elementales creo que sí es necesario hacerlo y que se vean reflejados en la planificación adecuadamente”.

Interviene el señor Alcalde Subrogante diciendo: *“Dos aspectos: el uno, un llamado a los técnicos correspondientes de vialidad se tome en cuenta lo que se acaba de manifestar, hay que dar solución a lo que es el mantenimiento vial. Segundo, la parte técnica tenía todavía algunas inquietudes que absolver, fueran tan gentiles”.*

Interviene la ingeniera Susana Jara, Directora Financiera y menciona: *“Con respecto a los menos \$530.000 que se encuentran en plazas y mercados, indicar de que no existe ninguna reducción al presupuesto, no existe ninguna reducción a ninguna de las actividades que están planificadas dentro de plazas y mercados, lo que se está realizando es simplemente de acuerdo a los contratos y a la ejecución que se va a realizar en este año, quitar los recursos que no se van a ejecutar en este año y priorizar en otras actividades, en otras obras de la ciudad. Con respecto a las indemnizaciones, estamos pagando en este momento con el traspaso realizado corresponde a una indemnización solicitada mediante sentencia judicial de una Administración anterior, no corresponde a esta Administración el pago de este traspaso; con respecto a la ejecución presupuestaria, la Dirección Financiera ya está trabajando en el informe de la ejecución del primer semestre, la cual será presentada de acuerdo a lo que informa la Ley en el Concejo Cantonal; con respecto a la fecha de los traspasos se están presentando conforme a la Ley, asimismo, solicito por favor a Secretaría la lectura del artículo 258 de la COOTAD con respecto a los plazos, este traspaso fue autorizado por la máxima autoridad el día 26 de junio, estamos nosotros presentando inmediatamente luego de realizada la resolución y la aprobación según corresponde a la Ley, estamos respetando todos los plazos”.*

El señor Alcalde Subrogante pide que por Secretaría se dé lectura al artículo solicitado; la señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y con autorización de presidencia además, dice: *“Con las observaciones se da por conocido el contenido del oficio GADMA-DF-2025-1120-OF con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-192-2025.

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 004-E-2025, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del viernes 20 de junio del 2025.

Intervienen los concejales Diego Proaño, Diana Dávila y José Villacis e indican que salvan su voto por no estar presentes en esa sesión.





Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona la aprobación del acta; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Con 7 votos a favor, el voto en contra de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, en blanco el voto de la abogada Sabina Gamboa, el voto salvado del economista Diego Proaño, de la abogada Diana Dávila, del agrónomo José Villacís, el voto a favor del señor Presidente, se aprueba el punto número 18".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Nicole Brito	x				
3	Abg. Sabina Gamboa			x		
4	Abg. Carolina Dávila					x
5	Abg. María José López		x			
6	Sr. Patricio Lozada	x				
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño					x
11	Agr. José Villacís					x
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Lic. Carlos Ibarra Alcalde (s)	x				
	Total:	8	2	1		3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-145-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";





- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 004-E-2025, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del viernes 20 de junio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales doctor Diego Proaño, agrónomo José Villacís, y abogada Carolina Dávila por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 08 de julio de 2025, acogiendo el contenido del Acta 004-E-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 004-E-2025, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del viernes 20 de junio del 2025 con el voto salvado de los concejales doctor Diego Proaño, agrónomo José Villacís y abogada Carolina Dávila, por no haber asistido a dicha sesión.





19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 025-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 24 de junio del 2025.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y mociona la aprobación del acta; moción que tiene el apoyo de la concejala Sandra Caiza.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: 9 votos a favor, incluido el voto del señor Alcalde Subrogante, 1 voto en blanco de la concejala Sabina Gamboa, 2 votos en contra de las concejalas María José López y Anabell Pérez y 2 votos salvados de los concejales Diana Dávila y José Villacis, por lo tanto, se aprueba el punto número 19.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Nicole Brito	x				
3	Abg. Sabina Gamboa			x		
4	Abg. Carolina Dávila					x
5	Abg. María José López		x			
6	Sr. Patricio Lozada	x				
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Agr. José Villacis					x
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Lic. Carlos Ibarra Alcalde (s)	x				
	Total:	9	2	1		2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-146-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones*



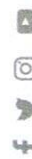


tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;
- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 025-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 24 de junio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales agrónomo José Villacís y abogada Carolina Dávila por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 08 de julio de 2025, acogiendo el contenido del Acta 025-O-2025.

RESUELVE:





Aprobar el contenido del Acta 025-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 24 de junio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales agrónomo José Villacís, y abogada Carolina Dávila por no haber asistido a dicha sesión.

20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 012-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: Proceder con la reforma de la resolución de Concejo Municipal No. RC-059-2024, cambiándose al siguiente texto: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de la superficie de 202,96 m2, ubicada en la Avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 0130354035000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor del señor Pazmiño Bonilla Juan Carlos de estado civil soltero, debidamente representado con poder general por la hermana señora Pazmiño Bonilla Lorena Maricela.

Interviene la señora Secretaria Ad-Hoc manifestando: "En este punto, en el informe de la Comisión el nombre de la persona que está representando consta como "Marcial", cuando lo correcto es "Maricela", por favor, solamente para que se tome en cuenta este particular el momento de resolver este pleno del Concejo Municipal".

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: "En base a lo que se acaba de dar lectura también y a la observación que se hizo, este documento ya se trató en el seno de un Concejo anterior, se aprobó, se envió a inscripción en el Registro de la Propiedad, pero en el momento de la inscripción, la entonces registradora observó que no se ponía el tema "de manera forzosa y de forma directa", entonces estamos haciendo aquello y con la observación de la denominación, entonces yo mociono que se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal de la superficie de 202,96 m2, ubicado en la Avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor del señor Pazmiño Bonilla Juan Carlos de estado civil soltero, debidamente representado con poder general por la hermana señora Pazmiño Bonilla Lorena Maricela"; moción que tiene el apoyo del concejal Rumiñahui Lligalo.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor del señor Presidente, se aprueba el punto número 20".

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Sandra Caiza	x			
2 Ing. Nicole Brito	x			
3 Abg. Sabina Gamboa	x			
4 Abg. Carolina Dávila	x			
5 Abg. María José López	x			





6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Agr. José Villacis	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Lic. Carlos Ibarra Alcalde (s)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-147-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo





descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";

- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)";
- Que el artículo 423 *ibidem*, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, primer inciso manifiesta: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia."
- Que el artículo 481 del COOTAD señala: "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de





errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...);

- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...); y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";
- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: "DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...);
- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...);
- Que mediante Resolución de Concejo No. RC-059-2024, el Concejo Municipal resolvió en su parte pertinente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal asignado con clave catastral 0130354035000-Lote, ubicado en la Avenida Luis Aníbal Granja, perteneciente a la parroquia de Huachi Chico, y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor del señor Pazmiño Bonilla Juan Carlos de estado civil soltero." (sic)
- Que mediante oficio PS-24-3541 del 12 de diciembre de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal señala: "Una vez que se ha remitido el expediente por parte de Secretaría de Concejo a esta Procuraduría Síndica para continuar con el trámite pertinente respecto a la Protocolización de la Resolución de Concejo RC-059-2024, de fecha 16 de abril de 2024, se ha verificado inconsistencia dentro de la misma en lo referente a la dirección del inmueble (Faja Municipal), siendo lo correcto Avenida Luis Aníbal Granja, parroquia Pishilata.- Con el fin de





continuar con el trámite de la Adjudicación Forzosa de la Faja Municipal, solicitamos comedidamente se proceda con la rectificación, por lo que se remite la documentación a su departamento”;

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante oficio GADMA-SC-CPEP-2025-0013-OF/2022-1680, pone en conocimiento de la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato la conclusión adoptada por la citada Comisión, en el siguiente sentido: “Solicitar a la Administración Municipal que, en base a sus competencias presenten a esta comisión un informe conjunto verificando la parroquia a la que corresponde este proceso, del oficio SCM-24-1450 de FW: 1680 de fecha 30 de diciembre de 2024.”;
- Que con oficio GADMA-DCA-VC-2025-0144-OF/2022-1680 del 28 de marzo de 2025, la Dirección de Catastros y Avalúos “(...) CERTIFICA que en relación a los oficios SCM-24-1450 y PS-24-3541 se trata del predio registrado con la clave catastral 0130354035000 PUC (PREDIO URBANO DE CIUDAD) el mismo que se encuentra ubicado en la parroquia urbana Pishilata.”;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 012-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Con base en lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Propiedad Espacio Público Seguridad y Convivencia Ciudadana emite informe al pleno del Concejo Municipal la siguiente recomendación: Proceder con la reforma de la Resolución de Concejo Municipal No. RC-059-2024, en la que se resolvió: “RESUELVE: Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal asignado con clave catastral 0130354035000-Lote, ubicado en la Avenida Luis Aníbal Granja, perteneciente a la parroquia de Huachi Chico, y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor del señor Pazmiño Bonilla Juan Carlos de estado civil soltero. “(sic).- Cambiándose al siguiente texto: Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de la superficie de 202,96 m2, ubicada en la Avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 0130354035000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor del señor Pazmiño Bonilla Juan Carlos de estado civil soltero, debidamente representado con poder General por la hermana señora Pazmiño Bonilla Lorena Marcial.”;
- Que en esta sesión se autoriza a la Secretaría de Concejo Municipal corregir en la resolución el nombre de la representante del señor Pazmiño Bonilla Juan Carlos, cambiando “Pazmiño Bonilla Lorena Marcial” por el correcto: “Pazmiño Bonilla Lorena Maricela”.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **08 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del informe 012-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2022-1680).

RESUELVE:

Reformar de la Resolución de Concejo Municipal No. RC-059-2024, en la que se resolvió: “Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal asignado con clave catastral 0130354035000-Lote, ubicado en la Avenida Luis Aníbal Granja, perteneciente a la parroquia de Huachi Chico, y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor del señor Pazmiño Bonilla Juan Carlos de estado civil soltero.”

Cambiándose al siguiente texto:





"Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de la superficie de 202,96 m², ubicada en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 0130354035000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor del señor Pazmiño Bonilla Juan Carlos de estado civil soltero, debidamente representado con poder general por la hermana señora Pazmiño Bonilla Lorena Maricela.

21. Tratamiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN RAMOS TORRES" (Ref. Inf. 005-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remitido con oficio GADMA-SC-COT-2025-016-OF).

El señor Alcalde Subrogante solicita que se dé lectura a la parte pertinente del informe.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura a las conclusiones y recomendaciones del informe 005-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y expresa: *"Se ha realizado el tratamiento ya de la Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización Ramos Torres, precisamente en la Comisión nos encontramos los compañeros Sabina Gamboa y el compañero Luis Manobanda, quienes hemos hecho el tratamiento respectivo a esta Ordenanza, para ello, más bien yo solicitaría que se pueda realizar, en este caso, la visualización de la Ordenanza y de haber observaciones de los compañeros concejales solicitaría para que se pueda incorporar ya en el seno de la Comisión, esa sería la solicitud compañero Presidente".*

El señor Alcalde Subrogante solicita que se proyecte la ordenanza; además, indica que esta aperturado el debate.

Al no existir observaciones señor Alcalde Subrogante cierra el debate.

La señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Una vez que se ha tratado en primer debate el proyecto de Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula la urbanización Ramos Torres, esta Secretaría de Concejo Municipal, procederá a remitir el informe correspondiente a la Comisión de Ordenamiento Territorial para los fines consiguientes".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-193-2025.

La señora Secretaria Ad-Hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el señor Alcalde Subrogante agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.





La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con cuatro minutos.

Lic. Carlos Hernán Ibarra Salazar
Alcalde de Ambato (s)

Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Abg. Tania López	10/07/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	10/07/2025

Ambato
LA NUEVA HISTORIA





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-161-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "f) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





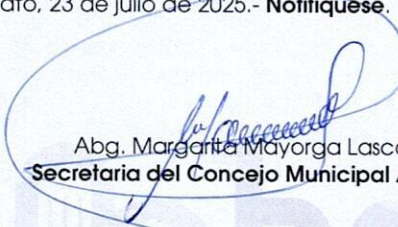
encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 027-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 08 de julio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales ingeniero Gonzalo Callejas y abogado Moisés Yancha por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **22 de julio de 2025**, visto el contenido del Acta 027-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 027-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 08 de julio del 2025 con el voto salvado de los concejales ingeniero Gonzalo Callejas y abogado Moisés Yancha, por no haber asistido a dicha sesión. - **Lo certifico.** - Ambato, 23 de julio de 2025.- **Notifíquese.**


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc



c. c. Archivo Concejo (Acta 027-O-2025)

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-07-23

LA NUEVA HISTORIA





Ambato, 28 de julio de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-161-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-161-2025 mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta N° 027-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 08 de julio del 2025 con el voto salvado de los concejales ingeniero Gonzalo Callejas y abogado Moisés Yancha, por no haber asistido a dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-161-2025.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

14 AGO 2025
Sandra 16:50

